

ENDOSO DE CONDICIONES PARTICULARES

POLIZA No.: 50-14-01-2025010067-0
PLAN: TEMPORAL ANUAL RENOVABLE
VIGENCIA: Desde: 6/12/2024
Hasta: 5/12/2025
CONTRATANTE: VITA - CORREDORES DE SEGUROS,
SOCIEDAD ANNIMA

Seguros Universales, S:A., por medio del presente endoso, hace constar que las coberturas y condiciones especiales que se detallan a continuación forman parte de la póliza identificada en el encabezado de este endoso y se encuentran vigentes durante el período de vigencia de la póliza.

COBERTURA	PLAN II
Muerte por Cualquier Causa	Q35,000.00
Anticipo Funerario	Q3,500.00
Anticipo por Enfermedades Terminales	Q12,250.00
Periodo de Carencia Anticipo por Enfermedades Terminales	3 meses
Periodo de Carencia por Enfermedad	3 meses
Exoneración de pago de Primas por ITP	Cubierto
10 consultas Médicas con Medico General	Cubierto
Telemedicina Ilimitada con Médico General 24/7	Cubierto
Servicio Funerario	Cubierto
Precios Según Frecuencia de Pago	Mensual
Precios Según Frecuencia de pago por persona	Q36.00

DATOS

Plan III es exclusivo únicamente para comercialización en colegio de médicos y de Abogados.
Periodo de Carencia aplica únicamente por enfermedad, en caso de fallecimiento accidental o asesinato la cobertura es a partir del primer día de vigencia.

EDADES

Edad Mínima para contratar el seguro básico 18 años.
Edad Máxima para contratar el seguro básico Plan I y Plan II 60 años, con permanencia hasta los 65 años.
Edad Máxima para contratar el seguro básico Plan III 65 años, con permanencia hasta los 70 años.
Edad de Terminación Exoneración de primas por ITP 60 años.

COBERTURA MUERTE POR CUALQUIER CAUSA:

Definición

Si un asegurado fallece por cualquier causa, SEGUROS UNIVERSALES, S.A. pagará a los beneficiarios designados por el asegurado, la cantidad contratada, de acuerdo a las Condiciones Generales y Particulares de la Póliza.

Condiciones Importantes

Cada asegurado debe de completar un consentimiento de seguro, de no completarse no se procederá a pagar ningún reclamo indemnizatorio por muerte, ya que se carece de designación de beneficiarios de los seguros de vida, por lo que se esperará el nombramiento de herederos legales por un Juez Competente.
En caso de suicidio de un Asegurado, se cubrirá durante los dos años siguientes a su emisión, ya sea por alta o por rehabilitación, o en casos de aumento de suma asegurada.
Indisputabilidad durante los dos años siguientes a su emisión, las falsas o inexactas declaraciones, diferentes a las relativas a la edad, dan derecho a la Compañía a disputar los derechos derivados del seguro.
No serán asegurables personas que cuenten con diagnostico antes de ingresar al seguro de alguna enfermedad terminal

COBERTURA EXONERACIÓN DE PAGO DE LAS APORTACIONES POR INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE EPI

Definición

Seguros Universales, S. A., exonerará del pago de las aportaciones que le corresponda pagar a un asegurado si éste es declarado Total y Permanentemente Inválido.
Condiciones Importantes

La Invalidez Total y Permanente que padezca un asegurado será indemnizable cuando ésta se hubiese

mantenido sin interrupción durante seis meses como mínimo, contados desde la fecha en la que la Compañía recibió la comunicación

La Compañía no pagará suma alguna cuando la Invalidez del Asegurado resultare de:

Lesiones que el Asegurado se cause a sí mismo

Lesiones que sufra el asegurado mientras presta servicio militar de cualquier tipo ya sea terrestre, naval o aéreo.

Lesiones que sufra el Asegurado mientras realiza actos reñidos con la ley.

Lesiones que sufra el asegurado mediante la exposición voluntaria e innecesaria a riesgos de cualquier tipo.

Lesiones o enfermedad que sufre o contrae, según sea el caso, en una fecha posterior a aquella en la que dejó de pertenecer al Grupo Asegurado, o antes de que pase a formar parte del Grupo Asegurado.

Este beneficio no cubre la contribución insoluta que hubiese vencido antes de la fecha declarada como inicio de la exoneración.

ANTICIPO FUNERARIO

Definición

Este Beneficio consiste en pagar, como anticipo de la Suma Asegurada el diez por ciento, cuanto ocurra el fallecimiento del asegurado, y a quien éste haya designado.

El objetivo de este beneficio es proporcionar ayuda en la cancelación de los gastos que deban afrontarse como consecuencia del fallecimiento del asegurado Condiciones Importantes

El presente Beneficio no tendrá validez, si la reclamación por muerte no procede, de acuerdo a las Condiciones Generales de la presente Póliza.

ANTICIPO DE ENFERMEDADES TERMINALES

Definición

Este Beneficio consiste en pagar, como anticipo de la Suma Asegurada en caso de que el asegurado se le diagnostique alguna enfermedad terminal cubierta por el seguro.

Condiciones Importantes

Tienen cobertura cualquiera de las siguientes enfermedades y que se cumplan las características o condiciones detalladas en las condiciones particulares del endoso.

Insuficiencia cardíaca avanzada o refractaria (en estadio D)

Enfermedad respiratoria crónica en fase avanzada

Insuficiencia hepática crónica

Enfermedad renal crónica avanzada

Enfermedad cerebrovascular severa

Síndrome de inmunodeficiencia adquirida

Demencia debida a Alzheimer y trastornos relacionados (síndromes demenciales)

Esclerosis lateral amiotrófica

Otras enfermedades de Neuronas Motoras

Coma de cualquier causa

Cáncer

Al momento de la reclamación, el asegurado deberá presentar la documentación médica que señala la propia definición del padecimiento en cuestión.

ASISTENCIAS ADICIONALES

Exclusiones de Asistencia

Para los beneficios adicionales de las asistencias consultas médicas queda excluido:

Reembolso de gastos realizados fuera de la red de Seguros Universales.

Servicio Funerario

El servicio Funerario incluye:

Trámites ante el Registro Civil

Trámites ante las autoridades del Cementerio (Excluyendo tanto el pago del nicho o mausoleo como el uso del cementerio)

Maquillaje, Preparación, vestido y enajado del cadáver para su velación (máximo 24 horas)

Sales desinfectantes para el ataúd

Caja funeraria según existencia en funeraria electa

Servicio de Capilla (que incluye atención de cafetería por 24 horas)

En su caso, servicio a domicilio que incluye:

24 sillas

Crucifijo

2 floreros

2 candeleros

Carro fúnebre para traslados (de la morgue al lugar de velación y del lugar de velación al cementerio)

Hasta un máximo de 50 Km. En total

Telemedicina 24/7

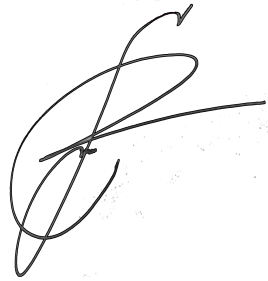
Telemedicina individual 24/7 con médico general, no aplica para urgencias o emergencias. Consultas médicas preventivas o curativas

10 consultas Médicas

Consultas médicas con medico general, no aplica para urgencias o emergencias. Consultas médicas preventivas o curativas

Esta póliza está regida por las condiciones generales y particulares así como los endosos que deban adherirse a la misma.

En virtud de lo cual, se extiende la presente en la ciudad de Guatemala a los 21 días del mes de ENERO de el año 2025.



ELABORADO



FIRMA AUTORIZADA
SEGUROS UNIVERSALES, S.A